



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de actas del Consejo Directivo, **CERTIFICA** el Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número **005-2021**, el cual literalmente dice: **ACUERDO No. CD-IP-017-2021. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, CONSEJO DIRECTIVO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). **CONSIDERANDO:** Que mediante artículo 4 del Decreto Legislativo No. 82-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 8 del Decreto Legislativo número 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y en el artículo 10 del mismo Decreto Legislativo, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, la de emitir resoluciones para regular las materias que son de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 de la Ley de Propiedad, establece que el Consejo Directivo puede delegar en el Secretario Ejecutivo atribuciones para el cumplimiento de sus funciones, y en su artículo 11, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; además de cumplir y darle cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo, así como firmar actos, contratos y convenios en las áreas de su competencia, y las demás que le señale la ley o el Consejo Directivo. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado, señala en el artículo 11 que son competentes para celebrar los contratos de la Administración: b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad mediante Acuerdo No. CD-IP-024-2016 de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar o improbar las licitaciones públicas y privadas, y celebrar los contratos y adendas de contratos que se lleven a cabo de acuerdo a los procedimientos administrativos, contemplados en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento hasta por un monto máximo de Diez Millones de Lempiras (L. 10,000,000.00). Dicha delegación



fue ratificada en el numeral 5 del Acuerdo No. CD-IP-009-2020 de fecha 3 de junio del año 2020. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 262, 321 de la Constitución de la República de Honduras, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 4, 5, 8, 10 y 11 de la Ley de Propiedad, artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Propiedad y los artículos 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Ampliar el monto máximo para que el Secretario Ejecutivo apruebe, impruebe o adjudique licitaciones, celebre y suscriba contratos y adendas, hasta por quince millones de lempiras (L. 15,000,000.00) por cada proceso licitatorio. **SEGUNDO:** El Secretario Ejecutivo será responsable de los actos administrativos emitidos al amparo del presente Acuerdo. **TERCERO:** El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE.** Ebal Jaír Díaz Lupian. Presidente Ad-Honorem del Consejo Directivo. Henry Merriam Weddle. Miembro Consejo Directivo. Para constancia se firma la presente certificación el día veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

GABRIEL EDGARDO CASTILLO
SECRETARIO DE ACTAS AD HONOREM
CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD